

VHAA./JFGL.  
05401-11-USA.

**RUT. N° 86.825.900-0**

SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LIMITADA  
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS  
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====(1)  
SAN ANTONIO, 14/11/2011

RES.EX.05.01N°77311005108\_/VISTOS:

La solicitud presentada el 14/10/2011 por Don DOMINGO CASTAÑO GONZALEZ, RUT. 86.825.900-0, en Representación de SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LIMITADA RUT: 86.825.900-0 con domicilio en Calle. Av. Centenario N° 196, Comuna de SAN ANTONIO, con giro o actividad comercial, PANADERIA Y PASTERIA, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios en su establecimiento comercial Sucursal, AV. PROVIDENCIA N° 55 LLO-LLEO Comuna SAN ANTONIO .-

CONSIDERANDO:

1° Que, la máquina registradora que funcionan en él, establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	FISCAL	AUT.	RES.DE LA DIRECCION QUE EL USO DE LA MAQ.
CASIO	SE-S2000	5805904	01	157503	2095	del 25.05.2010.-

2° Que, según consta en certificado N°0193/SE-S2000 emitido el 01.10.2011, por INGEPESA LTDA RUT 78.969.770-1 que la máquina registradora antes descrita, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 02 del 09.01.2002 y que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

Tecla : RECEIPT ON/OFF.-  
Tecla : POST RECEIPT.-  
Tecla : CPN.-  
Tecla : OPEN.-  
Tecla : PD.-  
Tecla : RF.-  
Tecla : CE1, CE2.-  
Tecla : VAT.-  
Tecla : %-.-  
Tecla : -  
Tecla : +%.-

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LIMITADA. RUT 86.825.900-0, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, y provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA**  
**JEFE UNIDAD SAN ANTONIO**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.

**MANUEL PERALTA HERNANDEZ**  
**SECRETARIO UNIDAD SAN ANTONIO**

**A: DON: DOMINGO CASTAÑO GONZALEZ en rep. De**  
**SOC. PANADERA DE LA COSTA LTDA**  
**AV.PROVIDENCIA N° 55**  
**SAN ANTONIO.-**

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)

(1)

(1)